

**INFORME SECRETARIAL.- 25 de noviembre de 2021.** Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias pendientes de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate. Sírvase proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA**

**Proceso: DIVISORIO**  
**Radicación: 254834089001-2019-00040 (C19-00040)**  
**Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA**  
**Demandado: EUSTOQUIO JIMÈNEZ VELASCO.**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora de las **dos y treinta de la tarde (2:30 pm) del día veintiséis (26) de enero de 2022**, para que llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula **307-76292**, previamente secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Ahora, teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública que afecta el territorio nacional generada por el virus SARS-CoV-2 (nuevo coronavirus), el Despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso, con apoyo en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, para la celebración de la audiencia mencionada; para tal efecto, se evacuará el trámite de la diligencia de remate empleando los medios electrónicos o tecnologías de la información y las comunicaciones, **POR LO QUE NO DEBERÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO**, toda vez que la diligencia se realizara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS que para ello ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida, y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, ósea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, de conformidad con lo señalado en el artículo 411 inciso 1º del C.G.P..

Se advierte a las partes y postulantes o postores, que previo a la diligencia deberán indicar su dirección de correo electrónico y descargar en sus dispositivos móviles la aplicación MICROSOFT TEAMS, con el fin de que llegada la fecha y hora señalada el despacho envíe a su email el link o enlace de la audiencia para su celebración de forma virtual.

Para efectos de recibir las postulaciones para participar en la diligencia de remate, se habilita un horario de atención al público de forma presencial en las instalaciones del despacho de martes a jueves, de diez (10) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, ello con el fin de recibir los sobres cerrados contentivos de las posturas, los que deberán ser presentados con una antelación mínima de media hora antes del remate usando todos los protocolos de bioseguridad. Y en cuanto a quienes pretendan aportarlas de manera virtual deberán hacerlo al correo electrónico [jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co), asunto: postura remate, el cual deberá contener clave la que se solicitará una vez cerrada la diligencia, esto es, una vez transcurrida una (01) hora de su apertura.

Háganse las publicaciones en el periódico El Tiempo o en una radiodifusora de amplia sintonía, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G del P.

Se **advierte** a la parte actora que conforme a lo normado en el artículo 450 del C.G del P, con la constancia de publicación del aviso, se deberá allegar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí prevista para la diligencia de remate, el que se aportará a más tardar a las 2:00 pm del día anterior a la diligencia al correo electrónico institucional.

Por secretaria, comuníquese la fecha señalada y las disposiciones dadas por el despacho para la celebración de la audiencia,

**CÚMPLASE**



Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19a689f60dc807b1fc6b0b6813a722eeb8b6b968b74b65f63c135d8ec2de73f**

Documento generado en 25/11/2021 07:34:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>